



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 28 de Abril de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 05/2021 de fecha 27/04/2021, por la que se aprueba el Plano de Mensura y Subdivisión Quinta Sres. Harán y aceptación de donación para calle publica

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

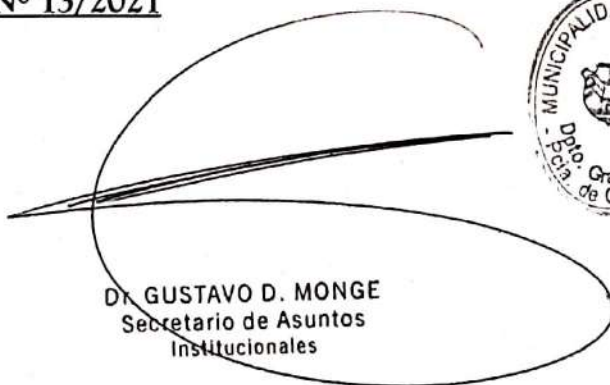
Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 05/2021 de fecha 27/04/2021, por la que se aprueba el Plano de Mensura y Subdivisión Quinta Sres. Harán y aceptación de donación para calle pública.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

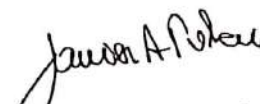
Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 13/2021


DR. GUSTAVO D. MONGE
Secretario de Asuntos
Institucionales




Prof. Javier A. Riberi
INTENDENTE
D.N.I. 21.017.032



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 28 de Abril de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 04/2021 de fecha 27/04/2021, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, el Convenio Marco de Cooperación de Implementación del Manual de Gestión Responsable de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y Promoción Agroforestal en Áreas Periurbanas.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 04/2021 de fecha 27/04/2021, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, el Convenio Marco de Cooperación de Implementación del Manual de Gestión Responsable de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y Promoción Agroforestal en Áreas Periurbanas.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

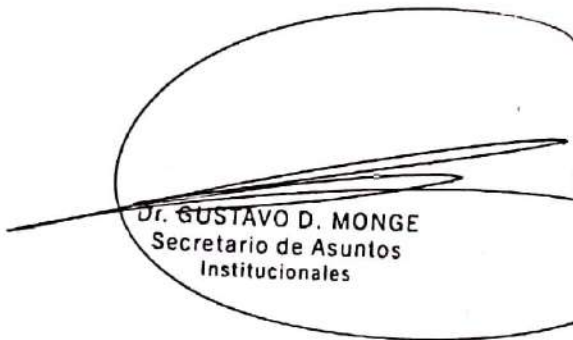
Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.


Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

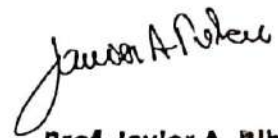
Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 12/2021


Dr. GUSTAVO D. MONGE
Secretario de Asuntos
Institucionales





Prof. Javier A. Riberi

INTENDENTE

D.N.I. 21.017.032



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 28 de Abril de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 03/2021 de fecha 27/04/2021, por la que esta Municipalidad, se adhiere a la Ley Provincial N° 10.628 "Ley Micaela" de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 03/2021 de fecha 27/04/2021, por la que esta Municipalidad, se adhiere a la Ley Provincial N° 10.628 "Ley Micaela" de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO
N° 11/2021


Dr. GUSTAVO D. MONGE
Secretario de Asuntos
Institucionales




Javier A. Riberi
INTENDENTE
D.N.I. 21.017.052



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 09 de Abril de 2021.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El Decreto N° 281/2021, dictado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan SCHIARETTI, por el cual en su Art. 1° se adhiere al Decreto Nacional N° 235/2021, con el fin de unificar criterios de prevención sanitaria con los gobiernos municipales y comunales, dentro del marco de la realidad epidemiológica, declarada por el nuevo brote de Coronavirus, a los fines de mitigar el contagio masivo en nuestro país.

Y CONSIDERANDO:

Que, es decisión de este gobierno municipal, actuar con la celeridad que el caso reviste y exige, en pos de salvaguardar la salud pública de la población frente a este flagelo mundial, adoptando, para ello, las medidas sanitarias que considere apropiadas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Jovita, a partir del día de la fecha, a lo establecido en el Decreto Provincial N° 281/2021 en el ámbito de la localidad de Jovita, estableciéndose para ello, las siguientes medidas:

- **Autorízase, únicamente, la circulación de personas entre la cero hora (00:00 h.) y las seis horas (06:000 hs.) para aquellas que justifiquen la misma.**
- **Queda suspendida la habilitación de actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de diez (10) personas**
- **Los bares, restaurantes y demás actividades no esenciales, deben permanecer cerradas entre la cero hora (00:00 h) y las seis horas (06:00 hs.) de lunes a viernes y desde la hora una (01:00 h) hasta las seis horas (06:00 hs) los sábados, domingos y feriados**





MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

- Queda inhabilitada la actividad de casinos y bingos desde la cero hora (00:00 h) hasta las seis horas (06:00 hs.)

En todo lo demás, se mantienen vigentes, las medidas sanitarias, oportunamente implementadas por este municipio.

Art. 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO
Nº 10/2021



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO D. MONGE
Secretario de Asuntos
Institucionales

[Handwritten signature]
Prof. Javier A. Riberi
INTENDENTE
D.N.I. 21.017.032